

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **CONCURSO DE MERITOS No° CMA-SI-010-2018**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA determinó la necesidad de contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (464'179.621) M/CTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 325 del 1 de febrero de 2018.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó fue la de Concurso de Méritos, de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 numeral 1 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la Entidad y como quiera que se requiere contratar a una Consultoría en la modalidad de Interventoría, se requiere que la modalidad de selección sea a través de un Concurso de Méritos.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 08 de junio de 2018.

Que mediante Resolución No. 558 de 19 de junio de 2018, se ordenó la apertura de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-010-2018** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA " MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VIA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Que al cierre del Concurso de Méritos, que tuvo lugar el día 22 de junio de 2018, se presentó la siguiente propuesta:

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE SOBRES	N° DE FOLIOS y/o HOJAS	GARANTÍA DE SERIEDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **CONCURSO DE MERITOS No° CMA-SI-010-2018**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**"

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUERTO DE PINILLOS AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente **CONSORCIO INTERURBANO PINILLOS** conformado por **CGB SAS** Nit. 824.006.335-9 representada legalmente por **David Alejandro Cedeño Cardenas** c.c. 80.851.203 participación de un 50% y por **OPCIONA SAS** Nit. 901.055.520-3 representada por **FERNANDO ALVAREZ PARDIÑAS PUENTA** C.C. C.E. 472837 porcentaje de participación 50%, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS CON SESENTA CENTAVOS, (\$463.867.521,60)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) **El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.**

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

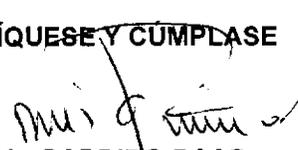
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

28 JUN. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DULIS GARRIDO RAAD

Secretario de Infraestructura
Delegado Decreto 05 del 5 de Enero de 2018.